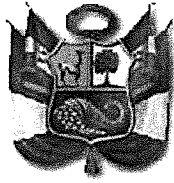


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 12 de MARZO de 2019

VISTOS:

El Informe N° 80-2018-DMC/DIMEC-INEN de fecha 02 de agosto de 2018 del Departamento de Medicina Crítica, el Informe N° 36-2019-OGPP/INEN del 27 de febrero de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 219-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

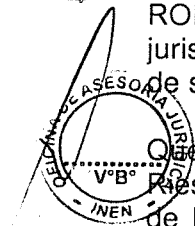
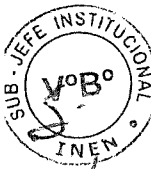
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;


Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente, y que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;


Que, la Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA/DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud", precisa en su punto 4) del numeral 5.1, la definición de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud (EMED SALUD), señalando que es el área o unidad funcional que a nivel de su jurisdicción realiza el monitoreo de peligros, emergencias y desastres que afecten a la salud de las personas, a sedes administrativas y establecimientos de salud. Además, gestionan e intercambian la información, para la oportuna toma de decisiones de sus autoridades (...). En el ámbito local, es el área o unidad funcional de las redes de salud, hospitales nivel II y III e institutos;

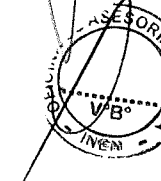


Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

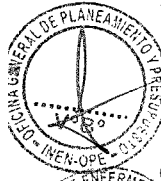

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modificaron los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporándose una Décima Disposición Complementaria Final, sobre la creación de unidades funcionales no contenidas en el ROF, señalando lo siguiente: *"Excepcionalmente, (...), una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución"*;


 Que, a través del Informe N° 80-2018-DMC/DIMEC-INEN de fecha 02 de agosto de 2018, el Departamento de Medicina Crítica solicita la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres en el INEN, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 250-20188-MINSA/DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud";

 Que, con Informe N° 027-2019-OO-OGPP/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la creación de la "Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres" dependiente de la Jefatura Institucional, la misma que no se encontrará contenida en el ROF del INEN, adjuntando proyecto de Resolución Jefatural;

 Que, mediante Informe N° 36-2019-OGPP/INEN de fecha 27 de febrero de 2019 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres dependiente de la Jefatura Institucional, la misma que no se encontrará en el ROF del INEN;

Que, con Informe N° 219-2019-OAJ/INEN del 08 de marzo de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres en la institución, dependiente de la Jefatura Institucional, lo cual no implicará modificación del Reglamento de Organización y Funciones del INEN;


 Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que "Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...)"

 Que, en mérito a las consideraciones expuestas por el Departamento de Medicina Crítica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica que se encuentran sustentados en los informes presentados, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Dirección de Medicina, Director Ejecutivo del Departamento de Medicina Crítica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la “Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres” dependiente de la Jefatura Institucional.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear de manera permanente las 24 horas en los 365 días del año de los peligros, emergencias o desastres que puedan producir daños a la salud de las personas en el INEN o a su infraestructura, facilitando la gestión e intercambio de la información a fin de contribuir a la oportuna toma de decisiones.
- b) Realizar el seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de la información sobre peligros, emergencias o desastres que puedan afectar a la salud de las personas en el INEN; además de suministrar información a las autoridades competentes.
- c) Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con otros EMED Salud, según el tipo de evento suscitado.
- d) Establecer un enlace directo con el COE Salud en los niveles de emergencia 3, 4 y 5, para la coordinación y reportes.
- e) Las demás funciones que le asigne la Jefatura Institucional, relacionados con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

ARTÍCULO TERCERO.- Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brindaran en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la “Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres”, para el desarrollo de sus actividades previstas en los artículos segundo y tercero respectivamente, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

